



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua. 07 FEB 2025
Abon Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 078-2025-UNIFSLB

Bagua, 07 de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 021-2025-GOB.REG.-A/EESPP "CAVM"-B/DG, de fecha 24 de enero del 2025; Informe N° 029-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 30 de enero del 2025; Informe Jurídico N° 041-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 05 de febrero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 06 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que mediante Oficio N° 021-2025-GOB.REG.-A/EESPP "CAVM"-B/DG, de fecha 24 de enero del 2025, el Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "César Abraham Vallejo





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 07 FEB 2025
Abog. Amulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Mendoza" de la Región de Amazonas, el mismo que remite proyecto de Convenio Marco", ello dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 029-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 30 de enero del 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, cursa documento remitiendo Informe Técnico sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública César Abraham Vallejo Mendoza de la Región de Amazonas, ello dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, el mismo que mediante sello de proveído cursa expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión correspondiente.

Que, mediante Informe Jurídico N° 041-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 05 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Cesar Abraham Vallejo Mendoza" de la región de Amazonas.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cinco (005), de fecha 06 de febrero de 2025, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Cesar Abraham Vallejo Mendoza" de la región de Amazonas y se dispone que la Vicepresidencia Académica implemente y ejecute dicho convenio.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Cesar Abraham Vallejo Mendoza" de la región de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Vicepresidencia Académica implemente y ejecute el convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.

Presidencia

Vicepresidencia Académica

Vicepresidencia de Investigación

Facultades

Administración

Cooperación Técnica

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL